



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ACUERDO REGIONAL N° 031 -2019 – GR-LL/CR

Trujillo, 04 de junio de 2019

**AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE UN (01) BIEN MUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y TRANSFORMADORES DEL CASERÍO LA VICTORIA; DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2019, **VISTO Y DEBATIDO**, el dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo, autorizar la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de donación de Un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios y Transformadores del Caserío La Victoria; Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.





Que, mediante Resolución N° 046-2009/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en cuyo inc. 6.5.1.2), y el inc. 6.5.1.3), del numeral 6.5 establece los Procedimientos para llevar a cabo la donación de bienes muebles.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: "Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios..."

Que, mediante Oficio N°011-2018-APATCV, de fecha 18 de octubre de 2018, el Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios y Transformadores del Caserío La Victoria, Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, doña Flor Soledad Quezada García identificada con DNI N° 19697256 solicita la donación de una camioneta de placa de rodaje EGM-240 al Abog. Luis Alberto Valdez Farías Gobernador Regional de La Libertad, (Adjunta copia de su DNI, certificado de vigencia de la Asociación, Acta Ordinaria de la Asociación y copia de la resolución de Cesión en Uso).



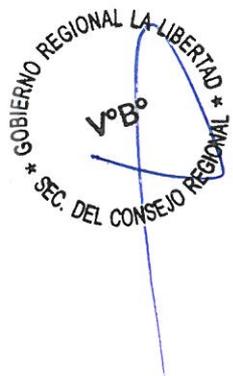
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°235-2014-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 15 de diciembre de 2014, APROBAR la Cesión en Uso del bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de Asociación de Productores Agropecuarios y Transformadores del Caserío La Victoria, Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 255-2018-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 11 de diciembre de 2018, en su Artículo Primer señala: "APROBAR la Baja Contable y Patrimonial de Un (01) bien mueble por la causal de "Estado de Excedencia", cuyo valor de Adquisición asciende a un total de Un y 00/100 soles (S/. 1.00), y una Depreciación Acumulada de Cero y 00/100 soles (S/.0.00) al 31 de octubre de 2018 y un valor Neto de Un con 00/100 soles (S/. 1.00), que figura en el Registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad..."

Que, mediante Informe Técnico N°0118-2018-GRLL-GRA/SGGP-CASR, fecha 14 de diciembre del 2018, el Abog. Cesar Augusto Salas Rabanal del Área Legal de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial concluye que, teniendo en consideración que el bien mueble cumple con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición correspondiente de donación, según los procedimientos establecidos en el inciso 6.5.1.2), de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución 046-2015/SBN; por lo que recomienda a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, DERIVAR al Consejo Regional La Libertad, el expediente administrativo de bien mueble dado de baja propuesto para donación, de conformidad con lo prescrito en el inciso i), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que se autorice la donación de este bien a favor de la entidad solicitante, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y Directiva N° 001-2015/SBN, posterior a ello se elaborará la Resolución de donación y el acta de entrega – recepción.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2019-GRLL-GGR/GRAJ-RVT de fecha 23 de enero del 2019, la Abogada de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica Rosemarie Valdez Taboada opina que es procedente la aprobación del Proyecto de Acuerdo Regional de conformidad con los argumentos expuestos en su informe.

Que, es de precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de





una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO**:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título gratuito bajo la modalidad de donación de Un (01) bien mueble, camioneta de Código Patrimonial 678250000175, marca MITSUBICHI, modelo L200 4X4, serie DJNK34OSP00974, color PLATA SYMPHONI placa EGM-240, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, con afectación de uso mediante Resolución Gerencial Regional N°235-2014-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 15 de diciembre de 2014, y dado de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2018-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 11 de diciembre de 2018, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios y Transformadores del Caserío La Victoria, Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, conforme a la siguiente descripción:

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO						ESTADO	CUENTA	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUM. (S/) AL 31 octubre DEL 2018	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	PLACA	MODELO	COLOR	SERIE	AÑO						
1	CAMIONETA PICK UP	678250000175 CON NUEMRO DE MOTOR 4D568G 71	MITSUBICHI	EGM-240	L-200 4X4	PLATA SYMPHONIC	DJNK34OSP00974	2009	MA LO	1503.0101	1.00	0.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
<b>TOTAL:</b>										<b>1.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.00</b>		

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
 VºBº  
 \* SEC. DEL CONSEJO REGIONAL \*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Donación de bien mueble dado de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR**, el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

**POR TANTO,**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS  
 Presidente

Reg. Doc: 05180625  
 Reg. Exp: 04125833

